

## RESOLUCIÓN N° 10

### Modalidades de celebración de Sesiones Generales

#### TENIENDO EN CUENTA

El Procedimiento Adaptado adoptado en 2020,

El Artículo 39 del Reglamento General de la OIE,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La OIE se vio obligada a implementar, *in extremis* y como una respuesta principal a las restricciones sin precedentes causadas por la pandemia de COVID-19, arreglos temporales con el fin de garantizar la continuidad de la toma de decisiones,
2. La OIE pospuso la 88.<sup>a</sup> Sesión General y, siguiendo la recomendación del Consejo, aplicó un procedimiento escrito especial en mayo de 2020 (denominado *Procedimiento Adaptado*) encaminado a que la Asamblea adoptara algunas resoluciones en el momento oportuno,
3. La pandemia, en términos generales, también aceleró la introducción de nuevas herramientas y métodos de trabajo digitales que han mejorado la adaptabilidad y la eficacia de la OIE,
4. El Reglamento General no descarta la posibilidad de que una Sesión General se lleve a cabo de manera virtual/a distancia. El Artículo 39 del Reglamento General estipula que “*Salvo decisión contraria de la Asamblea en una sesión anterior o del Consejo en circunstancias excepcionales, la sesión anual de la Asamblea se celebra en el mes de mayo en París*”,
5. A la luz de las tecnologías modernas de la información y la comunicación, el “lugar” de una reunión puede interpretarse no sólo como un lugar físico sino también como un “lugar virtual” utilizando tecnologías de videoconferencia remotas,
6. La pandemia de COVID-19, que aún impide que en 2021 se organicen grandes reuniones presenciales, puede equipararse a una de tales circunstancias excepcionales,
7. El Consejo, con el fin de garantizar la legítima actuación de la Asamblea durante la pandemia de COVID-19 en curso, y consciente de la necesidad de ofrecer a los Miembros la oportunidad de participar plenamente en los debates y en las decisiones, decidió recurrir a la posibilidad citada en el Artículo 39 del Reglamento General y efectuar la 88.<sup>a</sup> Sesión General de manera virtual/a distancia, introduciendo arreglos especiales adaptados a este formato,
8. El Artículo 39 del Reglamento General también debe interpretarse como una posibilidad para la Asamblea de decidir, por medio de una resolución, la validez de reunirse y tomar decisiones en circunstancias normales, no sólo en encuentros físicos o presenciales, sino también en reuniones virtuales/a distancia, por correspondencia/procedimientos escritos, en otro lugar que no sea París (en caso de reuniones presenciales) y en otro periodo que no sea el mes de mayo,
9. En el interés general de todos los implicados, y a la luz del objeto y la finalidad del Artículo 39 de ofrecer flexibilidad, resulta conveniente que la Asamblea proporcione a la OIE la flexibilidad, en circunstancias normales, de modificar el lugar y el periodo de organización de la Sesión General, y de realizar otros ajustes que promuevan la adaptabilidad y la eficacia,

## LA ASAMBLEA

### DECIDE

1. Autorizar a la OIE, en circunstancias normales, con la previa aprobación del Consejo:
  - a) llevar a cabo la Sesión General por medio de una formato presencial o virtual /híbrido si se estima que los encuentros físicos/presenciales no son posibles, prácticos o convenientes y, por consiguiente,
  - b) cambiar el emplazamiento, el periodo, la duración, los ítems del temario y, en general, las disposiciones usuales de la Sesión General, cuando existan motivos legítimos, entre ellos, los ítems del temario de contenido esencial, la mejora de la gestión del tiempo o el logro de otros tipos de beneficios en términos de eficiencia.
2. En el caso de que la Sesión General se efectúe por medios virtuales o híbridos, permanecen invariables y en vigor todos los requisitos que figuran en el Capítulo 13 del Reglamento General, salvo en la medida en que sean incompatibles con la naturaleza del formato virtual o híbrido y con los arreglos relacionados, en cuyo caso (i) se suspenderán hasta donde sea necesario<sup>9</sup> las disposiciones previstas en los Textos Fundamentales y (ii) se implementarán disposiciones especiales y medidas de seguridad adecuadas y necesarias para verificar la identidad de los participantes y, cuando proceda, sus credenciales, y garantizar una votación a distancia fiable y segura cuando se requiera.

---

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2021)  
para una entrada en vigor el 29 de mayo de 2021)

---

<sup>9</sup> Esto afectará en particular las disposiciones relevantes de los siguientes artículos del Reglamento General:  
- Artículo 46 (organización de los puestos de las Delegaciones); y  
- Artículo 52 (votación).